UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2018

"ADQUISICION DE UNIFORMES"

Se reúne el Comité de Evaluación de la Institución, siendo sus componentes: Lic. Heber Valenzuela *Jefe de Dpto. Contabilidad*, Sr. *Julio Sosa, Jefe de Dpto. Presupuesto* y la Lic. Celina Romero, Jefe de Dpto. Control Interno, a este Comité fueron convocados según Resol. Nº 568/2018, a la Lic. Clara Deleon, para evaluar las ofertas presentadas en el llamado por Contratación Directa de **"Adquisición de Uniformes".**

Antecedentes, Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas a continuación hacen referencia a las disposiciones cumplidas por el Departamento de Contrataciones de la Institución y el Comité creado para el efecto y autorizada en la intervención del proceso de adquisición del presente llamado. Estas se citan a continuación:

El pedido de la Dirección Administrativa y Financiera que solicita Adquisición de Uniformes para la Institución.

Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

La Ley 3439/07 "Que Modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

El Decreto Nº 21909/03 y 5174/05 "*Por el Cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De* Contrataciones Públicas"

La Ley Nº 6026/2018 y sus Modificaciones "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".

El Decreto Nº 8452/2018 "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 6026/2018 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".

La Resolución Nº 110/2015, del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se constituye el Comité de Evaluación para los diferentes tipos de Contrataciones.

La Resolución Nº 568/2018, del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se hace la incorporación al Comité de Evaluación a la Lic. Clara Deleon.

Disponibilidad Presupuestaria

La cobertura presupuestaria para el pago de **"Adquisición de Uniformes"** se fundamenta en el Plan Anual de Contrataciones Nº 341.207, Fuente de Financiamiento 30, Rubro 320 "Textiles y Vestuarios".

El monto total de lo previsto para el llamado es de Gs. 150.000.000.

Acto de Apertura

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho correspondiente al llamado por Contratación Directa N° 03/2018 de **"Adquisición de Uniformes"**, se realizó la evaluación de la oferta presentada por las siguientes Empresas *invitadas y las que presentaron sus ofertas por medio de las informaciones recabadas* del portal de Contrataciones Públicas.

Empresa	Monto ofertado
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	2.219.690.-
SASTRERIA NORMAN DE ANIBAL CENTURION	100.993.500.-
LILIAN CELESTE SOSA	110.315.000.-
AO POTI S.A.	72.256.000.-
L'ELEGANCE DE ALICE M. QUESNEL	25.640.000.-

Queda descalificada la empresa **Lilian Celeste Sosa,** por no presentar muestra como se había solicitado en el ANEXO B, punto 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

Criterios de Evaluación:
Se tendrá especial atención a las Disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03, de Contrataciones Públicas, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como Precios, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, cumplimiento de las condiciones Legales, calidad, capacidad para la ejecución del Contrato y la garantía de cumplimiento de las Obligaciones Exigidas.

La Evaluación de los requisitos básicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones se registra en la siguiente Tabla Comparativa:

I. Documentos para Personas Físicas y Jurídicas.	Emporio Ferretería S.R.L.	AO Poti SA	L'Elegance de Alice Quesnel	Sastrería Norman de Anibal Centurión
a) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	C	C	C	C
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	C	C	C	C
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	C	C	C	C
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	C	C	C	C
e) Constancia de SIPE	C	C	C	C
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas *Físicas*				
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	NA	NA	C	C
b) *Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes (RUC).*	NA	NA	C	C
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	NA	NA	C	C
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	NA	NA	C	C
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NA	NA	C	C
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente	NA	NA	C	C
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	NA	NA	C	C
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean *Personas Jurídicas*				
- Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	C	C	NA	NA

- Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	C	C	NA	NA
- Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	C	C	NA	NA
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	C	C	NA	NA
- Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	C	C	NA	NA
- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	C	C	NA	NA
III. Documentos legales para Oferentes en Consorcio				
a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (II) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (III) precedente.	NA	NA	NA	NA
b) Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	NA	NA	NA	NA
c) Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada *Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en* el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NA	NA	NA	NA
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NA	NA	NA	NA

IV. Otros documentos.					
- Copias de Contratos de años anteriores entre (2015-2017) o Comprobantes de Venta	C	C	C	C	C
- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	C	C	C	C	C
- Folletos o manuales donde detallen el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems ofertados, solicitadas en la presente Carta de Invitación	C	C	C	C	C
- Certificado de Origen Nacional del MIC	C	C	C	C	C

C= CUMPLE
NC= NO CUMPLE
NA= NO APLICA

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 849/2015

Se procedió a verificar si los representantes de cada una de estas firmas figuran en los registros tanto del SINARH y como de la Función Pública:

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 40	Cumplimiento Inc. "b" del Art. 40
L'Elegance: Alice M. Quesnel CI. N° 2.349.893	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03..	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
Sastrería Norman: Anibal S. Centurión CI.N° 1.102.121	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03..	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
AO Poti S.A.: Diego Marcelo Daud Orue CI.N° 1.544.726 Erik George Soutter CI. N° 1.313.575	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los *miembros, los propietarios y* representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03..	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los *miembros, los propietarios y representantes* de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Experiencia

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los requisitos de experiencia:

La empresa oferente deberá contar con un mínimo de tres años como empresa de Confección de Uniformes.

Para demostrar la experiencia, el oferente deberá demostrar haber realizado en forma satisfactoria, para lo cual se considerarán los siguientes documentos. Copias de Contratos ejecutados, con instituciones públicas y/o privadas, acompañados de los documentos

respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio de los mismos (Informes, Remisiones, y/o Actas de recepción definitiva) podrán presentarse la cantidad de contratos que fuese necesario que sumados alcance como mínimo 50% del monto total de su oferta siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del período comprendido entre los años 2015 -2017.
Cumple

Ajuste a las ofertas por errores aritméticos
No hubo *correcciones aritméticas*

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenado de menor o mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios *ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea* superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por lo Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente paro justificar
el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta será rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independiente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

El Comité de Evaluación concluye, que los precios son razonables y se encuentran dentro del parámetro de los precios referenciales.

La empresa L'Elegance en los Items números 1, 2, 4, 22 y 23 presentan los precios más económicos, sin embargo se adjudica a la Empresa de Sastrería Norman porque cumple con la Especificación Técnica solicitada en cuanto a la calidad de la *confección y el diseño del mismo, según muestra presentada.*
La Empresa Sastrería Norman en los Items números 3, 5, 14 y 15 presentan los precios más económicos, sin embargo se adjudica a la Empresa ÁO Poti S.A. porque cumple con la Especificación Técnica solicitada en cuanto a la calidad de la confección y el diseño del mismo, según muestra presentada.

Criterios de Adjudicación

Tras la Evaluación General de la Oferta y observando los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado notamos que se ha cumplido con lo que dispone el Art. el 16 y 32 de la Ley 2051/03, para el análisis Técnico y Económico.

Como también lo que dispone el Art. 63 del Decreto N° 21909/03, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo textualmente que: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

Verificado el cumplimiento de las ofertas de acuerdo al suministro de las documentaciones de carácter sustancial y formal, para el llamado de **"Adquisición de Uniformes"**, el Comité de Evaluación considera recomendar la adjudicación a las empresas que han cumplido con las *condiciones legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.*

El Sistema de Adjudicación de la presente Licitación es por Ítems.
Se adjunta al Informe el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Conclusiones y Recomendaciones

Conforme a los criterios expuestos surge la conclusión de recomendar la adjudicación del llamado por Contratación Directa de **"Adquisición de Uniformes"** (PAC Nº 341.207, Fuente de Financiamiento 30, Rubro 320 Textiles y Vestuarios), de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones a las siguientes Empresas:

- AO Poti S.A., los ítems números 3, 5, 14 y 15 que corresponde la suma de Gs. **39.036.000** (Guaraníes Treinta y Nueve Millones Treinta y Seis Mil).

- L'Elegance de Alice M. Quesnel, los ítems números 12 y 20 que corresponde la suma de Gs. **6.460.000** (Guaraníes Seis Millones Cuatrocientos Sesenta Mil).

- Sastrería Norman de Aníbal S. Centurión, los items numeros 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 que corresponde la suma de Gs. **61.493.500** (Guaraníes Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos).

El Monto total adjudicado corresponde a Gs. 106.989.500 (Guaraníes Ciento Seis Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos).

La recomendación del Comité se fundamenta en que las empresas mencionadas poseen la capacidad técnica legal, solvencia, experiencia requerida y se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta los principios generales de Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, cumpliendo con los trámites correspondientes se da por terminada la reunión.

El presente informe es redactado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción – Campus Universitario sito en la Ciudad de San Lorenzo, a los diez y seis días del mes de mayo de dos mil dieciocho por el Comité de Evaluación.

Salvo mejor parecer, es Dictamen del Comité

Lic. Julio Sosa
Jefe Dpto. Presupuesto

Lic. Celina Romero
Jefe Dpto. Control Interno

Lic. Heber Valenzuela
Jefe Dpto. Contabilidad

Lic. Clara Deleon
Técnico